



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

QUE: mediante acuerdo No. 0089 de fecha 10 de enero de 2003, suscrito por el Dr. Gabriel Pazmiño Armijos, Subsecretario de Educación, se aprueban los estatutos de la Fundación CONSORCIO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AVANZADO CEDIA, hoy CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y LA ACADEMIA CEDIA.

Que: con resolución No. MINEDUC-CZ&-2018-00335-R de 27 de agosto de 2018, la Coordinación de Educación Zona 6, aprobó la última reforma al Estatuto de la Corporación Ecuatoriana para el desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA.

QUE: mediante oficio –DEC-09-20 de 16 de enero de 2020, el Director Ejecutivo de la Corporación solicita la reforma integral al Estatuto,.

QUE: la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su aprobación constante en memorando No 0023-M de 6 de febrero de 2020.

QUE: en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 1 numeral 1.1 literal m) del Acuerdo No. 56-A de 23 de junio de 2017; Art. 31 numeral 3 literal ff) del Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012.

**RESUELVE**

Aprobar la reforma integral al Estatuto de la CORPORACION ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y LA ACADEMIA CEDIA., que fuera discutida y aprobada en la Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2019.

La reforma solicitada y aprobada es la siguiente:

Artículo 1.- DENOMINACIÓN: La denominación de la organización es “Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA”, o simplemente “CEDIA”

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio de CEDIA estará ubicado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador, sin perjuicio de establecer oficinas o cualquier otra clase de dependencias en otras ciudades de cualquier país, a fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la institución.

Artículo 3.- DURACIÓN: La duración de CEDIA será por tiempo indefinido, pero podrá disolverse por los casos previstos en la Ley y en el presente Estatuto.

Artículo 4.- MISIÓN: CEDIA, es una organización privada sin fines de lucro que tiene

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R****Cuenca, 06 de febrero de 2020**

por misión fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.

Artículo 5.- PRINCIPIOS: CEDIA tendrá como principios que regirán su actuar, los siguientes:

1. Principio de Articulación de Actores: CEDIA deberá generar espacios de diálogo democrático estableciendo mecanismos y compromisos para fortalecer el ecosistema en temas de academia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología, emprendimiento e internacionalización y otras áreas afines con participación del Sector Productivo, Gobierno y Academia;
2. Principio de Sostenibilidad: CEDIA deberá establecer proactivamente estrategias y mecanismos para la generación y captación de recursos que garanticen su operación a largo plazo;
3. Principio de Ponderación: CEDIA deberá aplicar los principios y resolver colisiones que puedan presentarse en su aplicación, de acuerdo con la norma de ponderación, la fórmula del peso y las cargas de argumentación;
4. Principio de Integridad Académica: Deberá comprenderse como integridad académica el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo, respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión del conocimiento en el ámbito de I+D+i, en actividades relacionadas con CEDIA, por su personal, miembros o relacionados, como los realizados fuera de ella, pero con financiamiento o aval de CEDIA;
5. Principio de Igualdad: CEDIA Brindará, dependiendo del paquete contratado por cada miembro, acceso igualitario a sus servicios.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su misión CEDIA podrá:

1. Fomentar programas y proyectos de cooperación con los actores en materia de investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y otras áreas afines;
2. Administrar los servicios de Red Avanzada en el Ecuador, con atención a las necesidades de desarrollo de las TIC de sus miembros, promoviendo el mejoramiento y ampliación de sus interconexiones y actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación;
3. Promover la formación continua y especializada para fortalecer la vinculación, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y otras áreas afines;
4. Administrar fondos para el desarrollo de actividades relacionadas con la vinculación,

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y otras áreas afines;

5. Fomentar la cultura de investigación e innovación en su ámbito de influencia y difundir sus resultados;
6. Proveer servicios de Red Avanzada, consultoría y capacitación a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de carácter nacional o internacional;
7. Otorgar premios y reconocimientos a quienes contribuyan al impulso y consecución de la misión institucional.

Para su gestión CEDIA podrá:

8. Celebrar actos, convenios, contratos y ejecutar todas las acciones necesarias, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales;
9. Recibir asignaciones, legados y donaciones;
10. Participar en toda clase de actividades comerciales y financieras relacionadas con su misión.

Artículo 7.- CEDIA, como persona jurídica legalmente constituida es un ente distinto a sus asociados. Sus miembros, donantes y participantes no adquieren personal, directa, indirecta, subsidiaria ni en forma solidaria, las obligaciones de la organización.

Artículo 8. - Los miembros de CEDIA tendrán el carácter de:

1. Plenos y
2. Adherentes

Artículo 9.- Miembros Plenos: Son las personas jurídicas (Universidades, Escuelas Politécnicas, los centros o institutos de investigación y de desarrollo científico) que hayan suscrito el acta de constitución de CEDIA, o los que en el futuro soliciten serlo y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Realizar solicitud adjuntando autorización del máximo organismo de gobierno de la institución;
2. Ser aceptados por el Consejo Ejecutivo, previo informe favorable del Director Ejecutivo de CEDIA.

Artículo 10.- Miembros Adherentes: Son las personas jurídicas (Institutos tecnológicos, unidades educativas, centros de educación continua y otras instituciones) aun cuando no cuenten con plataforma de servicios a través de una infraestructura de servidores pero que estén comprometidas con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada, redes de telecomunicaciones e informática, investigación,



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y afines, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Realizar solicitud adjuntando autorización del máximo organismo de gobierno de la institución;
2. Ser aceptados por el Director Ejecutivo de CEDIA.

Artículo 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de CEDIA se pierde por:

1. Renuncia expresa, previo cumplimiento de los contratos y acuerdos de pago suscritos.
2. Exclusión resuelta por la Asamblea General de acuerdo con la normativa interna respectiva, para lo cual se requerirá los votos favorables de la mayoría simple de los miembros plenos.
3. Disolución de la institución miembro.
4. La falta de suscripción de un nuevo contrato para prestación de servicios, para lo cual la Dirección Ejecutiva notificará con tres meses de anticipación la fecha de terminación del contrato correspondiente.

Artículo 12.- Son derechos de los miembros plenos:

1. Participar en la Asamblea, Consejo Ejecutivo y Comisiones de CEDIA en los términos del presente Estatuto; a través de su representante legal, o su delegado;
2. Votar las propuestas que se presenten a la Asamblea, al Consejo Ejecutivo y Comisiones de CEDIA, cuando así lo requiera el Estatuto;
3. Participar en los proyectos que reciban aportaciones de la organización de acuerdo a la normativa correspondiente;
4. Hacer uso de la Red, de conformidad con las disposiciones que establezca CEDIA;
5. Solicitar el apoyo de CEDIA en la elaboración de proyectos;
6. Compartir parte de sus capacidades de servicio con una institución dedicada a la educación, investigación o academia que acredite no tener los recursos económicos para acceder a un paquete de CEDIA; y
7. Las demás que sean determinadas por la Asamblea General.

Artículo 13.- Son obligaciones de los miembros plenos:

1. Participar por medio de su titular o, en casos de fuerza mayor, por quien lo sustituya en sus ausencias temporales, de acuerdo con la legislación de su institución en las sesiones de los órganos colegiados de CEDIA en los términos del presente Estatuto;



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

2. Mantener la vigencia de los contratos de paquetes de Red Avanzada, para garantizar la continuidad de los servicios que brinda CEDIA;
3. Pagar oportunamente a CEDIA las obligaciones que se deriven de los contratos;
4. Cumplir con los acuerdos suscritos. Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, aprobación de las autoridades internas de la institución miembro, ésta se compromete a hacerlo e informar a CEDIA;
5. Formar parte de las comisiones, grupos, equipos, redes y otras formas de trabajo que instrumente CEDIA y colaborar en la realización de sus tareas; y
6. Las demás que sean determinadas por la Asamblea General.

Artículo 14.- Son derechos de los miembros adherentes:

1. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, a través de su representante legal, o su delegado, con derecho a voz;
2. Conformar parte del Consejo Ejecutivo a través de un representante elegido de entre los miembros adherentes;
3. Participar en los proyectos que reciban aportaciones de CEDIA, de acuerdo con la normativa correspondiente;
4. Solicitar el apoyo de CEDIA en la elaboración de proyectos;
5. Hacer uso de la Red, de conformidad con las disposiciones que establezca la organización;
6. Someter proposiciones a la Asamblea General en las mismas condiciones que los demás miembros;
7. Integrar las comisiones que se conformen de acuerdo al presente estatuto; y
8. Las demás que sean determinadas por la Asamblea General.

Artículo 15.- Son obligaciones de los miembros adherentes:

1. Participar por medio de su titular o, en casos de fuerza mayor, por quien lo sustituya en sus ausencias temporales, de acuerdo con la legislación de su institución en las sesiones de la Asamblea General en los términos del presente Estatuto;
2. Mantener la vigencia de los contratos de paquetes de Red Avanzada, para garantizar la continuidad de los servicios que le brinda CEDIA;
3. Pagar oportunamente a CEDIA las obligaciones que se deriven de los contratos; y
4. Las demás que sean determinadas por la Asamblea General.

Artículo 16.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

Artículo 17. Para su funcionamiento CEDIA contará con la siguiente forma de gobierno:

1. La Asamblea General
2. El Presidente
3. El Consejo Ejecutivo
4. El Director Ejecutivo
5. Comisiones

Artículo 18.- La Asamblea General es el máximo órgano de decisión política y estratégica de CEDIA, constituyéndose como un espacio parlamentario y legislativo, responsable por la definición, seguimiento y control de las estrategias generales necesarias para la consecución de los fines organizacionales y que deberán ser aplicadas por los niveles: táctico-ejecutivo y operativo de la organización.

Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

Artículo 19.- La Asamblea General estará conformada por:

1. El representante legal (rector) o un delegado Ad-Hoc (vicerrector o autoridad académica con capacidad de subrogación, de acuerdo a su Estatuto) por cada uno de los miembros plenos con derecho a voz y voto;
2. El representante legal o un delegado Ad-Hoc (vicerrector o autoridad académica con capacidad de subrogación, de acuerdo a su Estatuto) por cada uno de los miembros adherentes, con derecho a voz;
3. El Presidente quien convocará y presidirá las reuniones de este organismo; y
4. El Director Ejecutivo quien actuará como el Secretario de este organismo.
5. La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces por año, por convocatoria del Presidente, debiendo convocarse con quince días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Artículo 21.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente, o a petición de la tercera parte de los miembros, debiendo convocarse con al menos setenta y dos horas de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Artículo 22.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros plenos activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes que no será menor a la tercera parte de los miembros plenos. Este



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

particular se hará constar en la convocatoria.

Artículo 23.- Las reuniones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente de la organización y en su ausencia por uno de los miembros plenos de CEDIA.

Artículo 24.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros plenos concurrentes; excepto en los casos de sesiones de la Asamblea en los que se vaya a elegir a su Presidente, Consejo Ejecutivo, Director Ejecutivo y Comisiones de CEDIA, para lo que se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los electores. La participación de los miembros puede ser presencial o virtual; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente de la Asamblea. De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta, debiendo contener la firma del Presidente y del Secretario actuantes.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Aprobar, reformar e interpretar el estatuto y reglamentos;
2. Definir las políticas de CEDIA;
3. Velar por la aplicación transversal de la misión y de los principios establecidos en el presente Estatuto;
4. Aprobar el Plan Estratégico, plan operativo (POA) y presupuesto anual que deberá presentar el Director Ejecutivo;
5. Elegir al Presidente de entre sus miembros plenos;
6. Elegir al Director Ejecutivo;
7. Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo;
8. Elegir a los miembros de las Comisiones asesoras permanentes;
9. Crear comisiones especializadas y designar a sus integrantes;
10. Aprobar la desafiliación de miembros de CEDIA;
11. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de convenios, contratos y operaciones económicas que no fueron considerados al momento de la aprobación del POA y que superen el 30% del presupuesto anual de CEDIA;
12. Conocer y aprobar los informes anuales del Presidente y del Director Ejecutivo;
13. Resolver las apelaciones disciplinarias que le sean solicitadas conforme al presente Estatuto y la normativa pertinente;
14. Imponer la sanción de inactividad o exclusión de algunos de sus miembros por el cometimiento de faltas graves y;
15. Las demás que sean determinadas en este estatuto y por la Asamblea General.

Artículo 26.- El Presidente de la Asamblea General, será también el Presidente de la organización, será elegido de entre sus miembros plenos, tendrá un período de tres años



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

pudiendo ser reelegido por una sola vez y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones de la Asamblea General;
2. Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo;
3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
4. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ejecutivo; y
5. Otras delegadas o definidas por la Asamblea General, siempre que lo permita el presente Estatuto.

La designación de esta dignidad es de carácter institucional, por lo tanto, se aplica el principio de transitividad.

Artículo 27.- El Presidente, podrá subrogar al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal.

Artículo 28.- El Consejo Ejecutivo será un organismo que estará conformado por cinco (5) miembros que serán elegidos por la Asamblea General, tendrá un periodo de tres años y el mismo estará compuesto de la siguiente manera:

1. El Presidente de CEDIA quien lo presidirá;
2. Tres representantes de los miembros plenos de CEDIA
3. El representante legal de un miembro adherente de CEDIA.

El Consejo Ejecutivo contará con un Secretario que será el Director Ejecutivo de la organización quien actuará con voz y sin voto.

Para garantizar la participación de los miembros dentro del presente organismo, no podrá ser reelecto un mismo miembro para el periodo inmediato siguiente.

Las reuniones del Consejo Ejecutivo pueden ser: ordinarias o extraordinarias.

Artículo 29.- El Consejo Ejecutivo Ordinario se reunirá tres veces por año, por convocatoria del Presidente, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Artículo 30.- El Consejo Ejecutivo extraordinario se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente, o a petición de la tercera parte de los miembros, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Artículo 31.- El Consejo Ejecutivo puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros.

La participación de los miembros puede ser presencial o virtual.





**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

En caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente.

De cada reunión de Consejo Ejecutivo deberá elaborar un acta, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido el Consejo Ejecutivo y del Secretario del Consejo Ejecutivo.

Artículo 32.- Son atribuciones del Consejo Ejecutivo:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General;
2. Conocer y emitir recomendaciones sobre los planes estratégicos y operativos y el presupuesto anual de la organización, previa presentación a la Asamblea General;
3. Proponer la generación de nuevos servicios de la organización;
4. Sugerir al Director Ejecutivo estrategias relacionadas con el cumplimiento de la misión y fines de CEDIA;
5. Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Director Ejecutivo en los aspectos de la organización y, en su caso, autorizarle para el despacho de asuntos y gestiones especiales, de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto y con las resoluciones de la Asamblea General;
6. Designar al Auditor Externo de CEDIA;
7. Imponer sanciones de acuerdo al presente estatuto a los miembros por el cometimiento de faltas leves y moderadas;
8. Aprobar la inclusión de miembros plenos previo informe favorable del Director Ejecutivo; y
9. Otras delegadas o definidas por la Asamblea General, siempre que lo permita el presente Estatuto.

Artículo 33.- El Director Ejecutivo de CEDIA será la persona responsable por la ejecución de los acuerdos y estrategias definidos por la Asamblea General. Será designado por la Asamblea General en base a una terna de candidatos presentada por el Presidente, para un periodo de cinco años pudiendo ser ratificado en su cargo por la Asamblea General o pudiendo ser reelegido, de manera indefinida las veces que la Asamblea General lo considere pertinente. En caso de ausencia definitiva, la Asamblea General procederá a nombrar a un nuevo Director Ejecutivo.

Para ser Director Ejecutivo, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en goce de los derechos de participación;
  2. Tener título profesional y grado académico de PhD;
  3. Tener experiencia de al menos dos años en el área de TICs;
  4. Tener experiencia de al menos cinco años en gestión institucional;
  5. Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo
-

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

- de especialidad, en los últimos cinco años;
6. Tener la experiencia docente de al menos cinco años y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia;
  7. Acreditar suficiencia en lengua inglesa con nivel equivalente o superior a B2.

Artículo 34.- Las funciones del Director Ejecutivo, sin ser exhaustivas serán las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de CEDIA;
2. Elaborar la propuesta del plan estratégico, plan operativo y el presupuesto anual para su aprobación por el órgano superior;
3. Presentar a la Asamblea General las políticas financieras y presupuestarias de la organización, el informe de labores y los estados financieros para su aprobación;
4. Gestionar económica, financiera y administrativamente la organización;
5. Tener a su cargo la administración del personal, su organización, selección, contratación y remoción;
6. Procurar la ejecución del Plan Operativo Anual;
7. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de la misión y fines institucionales con las partes interesadas de la organización;
8. Difundir el quehacer y los logros de la organización;
9. Gestionar la obtención de recursos, para la buena marcha y sostenibilidad de la organización;
10. Aceptar la asignación de legados y donaciones;
11. Solicitar a la Asamblea General la aprobación previa para comprometer recursos de la organización que superen el límite fijado en el presente Estatuto;
12. Presentar a la Asamblea General las ternas de candidatos para conformar las comisiones asesoras permanentes;
13. Coordinar el trabajo de las comisiones asesoras y solicitar informes a las mismas;
14. Ejercer el rol de secretaría en las sesiones de la Asamblea General;
15. Ejercer el rol de secretaría en las sesiones del Consejo Ejecutivo;
16. Administrar bienes y recursos de la organización;
17. Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General;
18. Aprobar la inclusión de miembros adherentes;
19. Preparar informes para la inclusión de miembros plenos a ser considerados por el Consejo Ejecutivo;
20. Las demás que se señalen en la normativa interna de la organización y las que disponga la Asamblea General.

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R****Cuenca, 06 de febrero de 2020**

Artículo 35.- CEDIA tendrá 4 comisiones asesoras permanentes:

1. Técnica;
2. Académica e Investigación;
3. Innovación y Vinculación; e
4. Internacionalización.

Las mismas estarán integradas por tres (3) miembros plenos de CEDIA, quienes designarán a un delegado especialista en la materia de la comisión a conformarse.

Los integrantes de cada comisión serán elegidos por la Asamblea General y tendrán un periodo de tres años.

Para garantizar la participación de los miembros dentro de las comisiones, no podrá ser reelecto un mismo miembro pleno para el periodo inmediato siguiente.

Un mismo miembro no podrá actuar en más de una comisión de manera concurrente.

No podrán ser miembros de las comisiones asesoras permanentes aquellos delegados de los miembros plenos que se encuentren participando en proyectos financiados por CEDIA.

Las funciones, competencias y más aspectos operativos de las comisiones asesoras permanentes constarán en la normativa que se expida para el efecto por parte de la Asamblea General.

Artículo 36.- CEDIA de acuerdo con sus necesidades específicas podrá conformar comisiones asesoras que serán designadas por la Asamblea General a pedido y sugerencia del Director Ejecutivo. Las mismas estarán integradas por un número impar de delegados idóneos y especialistas en la materia requerida.

No podrán ser miembros de las comisiones aquellos delegados que se encuentren participando en proyectos convocados y financiados por CEDIA.

Las comisiones operarán por un tiempo determinado y se disolverán una vez concluida la gestión.

La función de las comisiones será generar asesoría y recomendaciones a CEDIA en sus áreas específicas.

La integración, funciones, competencias y más aspectos operativos de las comisiones constarán en la normativa que expida para el efecto por parte de la Asamblea General.

Artículo 37.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, CEDIA contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a su misión; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan finalidades de similar naturaleza.

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

Artículo 38.- El patrimonio de CEDIA estará integrado por:

1. El fondo inicial equivalente a la cuota de inscripción de cada miembro;
2. Las donaciones, contribuciones, legados de personas naturales y jurídicas públicas o privadas, sean estas nacionales o internacionales;
3. Los bienes muebles o inmuebles existentes y que adquiriera a cualquier título;
4. Las asignaciones que recibiere del Estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o internacionales, las cuales no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto; y
5. El resultado que obtuviere de sus actividades.

Artículo 39.- Los miembros no tienen derecho, en ningún caso, a que sean devueltas las cuotas, aportaciones, membresías, donativos que hayan entregado a CEDIA. En caso de que un miembro pierda esta calidad por exclusión o cualquier otro motivo, pierde en favor de CEDIA el importe de su participación y deja de tener los derechos y obligaciones que este Estatuto le confieren o imponen.

Artículo 40.- Los recursos de CEDIA y los beneficios que se obtengan de su manejo económico financiero servirán para cubrir sus costos operacionales y sus inversiones en desarrollo. En caso de haber excedente pasarán al patrimonio de CEDIA; mismo que será reinvertido en el cumplimiento del objeto institucional.

Artículo 41.- Reserva estatutaria: Se destinará el 10% del excedente del ejercicio fiscal como reserva estatutaria, misma que será destinado al mejoramiento de la organización.

Artículo 42.- CEDIA podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por disposición legal;
2. Por resolución de la Asamblea General; con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros plenos.

Artículo 43.- Acordada la disolución de CEDIA, la Asamblea procederá a nombrar un comité de liquidación compuesto por tres personas quienes elegirán un Presidente. En caso de disolución, una vez cubierto el pasivo, el patrimonio de CEDIA se distribuirán entre sus miembros plenos en forma proporcional de acuerdo al monto total del plan de servicios contratado a la fecha de decisión de disolución, así como también en proporción al tiempo como miembro pleno activo de CEDIA.

Artículo 44.- Los miembros que incumplieren o inobservaren las normas establecidas en las leyes de la República, el presente Estatuto y el Reglamento General, están sujetos a las siguientes sanciones:



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

1. Amonestación escrita;
2. Suspensión temporal;
3. Inactividad;
4. Exclusión.

Artículo 45.- Se considera faltas leves y que serán sancionadas con amonestación escrita, las siguientes:

1. Inasistencia a las convocatorias que realice la Asamblea General sin la debida justificación;
2. No presentar con anticipación la delegación de quienes asistirán a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 46.- Se consideran faltas moderadas que serán sancionadas con la suspensión temporal de la calidad de miembros de la organización, las siguientes:

1. Obstaculizar la toma de decisiones o causar retardo para la consecución de los fines de CEDIA;
2. Atrasos reiterados y no justificados en los pagos correspondientes a los servicios contratados;
3. La difusión de rumores o comentarios que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro integrante de CEDIA, debidamente comprobados;
4. No cumplir con su obligación de sufragar en las elecciones de las autoridades de CEDIA;
5. La falta de pago de dos o más obligaciones pecuniarias por la prestación de los servicios contratados por los miembros y efectivamente prestados por CEDIA.

El tiempo de la suspensión de los derechos no podrá exceder de treinta días (30) y será proporcional a la gravedad de la infracción y se determinará previo informe de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 47.- Las faltas graves sancionadas con la inactividad o exclusión del miembro son las siguientes:

1. Infracción de la Ley, estatuto y de los reglamentos internos de CEDIA;
2. No realizar los trámites necesarios para dar inicio al proceso de contratación de Red Avanzada, con por lo menos tres meses de anticipación a la finalización de los contratos anteriores;

**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

3. Haber recibido tres amonestaciones por faltas leves o en caso de faltas moderadas, suspensión de los derechos por más de dos ocasiones o por tiempos que sumados exceden de los sesenta días;
4. Ejercer funciones no contempladas en el estatuto y;
5. Revender los servicios prestados por CEDIA.

Artículo 48.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -**

**PRIMERA:** En el plazo de cuatro meses de aprobado el presente Estatuto, CEDIA reformará su Reglamento General y demás normativas y disposiciones que contravengan el presente Estatuto.

**SEGUNDA:** Una vez inscrito el presente Estatuto se elegirá el Consejo Ejecutivo mismo que estará conformado de la siguiente manera:

1. El Presidente de CEDIA quien lo presidirá;
2. El representante legal de miembros plenos de CEDIA con domicilio principal dentro de la Zona A, constituida por las instituciones con domicilio principal en las provincias de Carchi, Imbabura y Pichincha;
3. El representante legal de un miembro pleno de CEDIA con domicilio principal dentro de la Zona B, constituida por las instituciones con domicilio principal en las provincias de la región Costa;
4. El representante legal de un miembro pleno de CEDIA con domicilio principal dentro de la Zona C, constituida por las instituciones con domicilio principal en otras provincias no consideradas dentro de las zonas A o B; y
5. El representante legal de un miembro adherente de CEDIA.



*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Geovanny Cobos Guillen  
**COORDINADOR DE EDUCACIÓN ZONAL 6**



**Resolución Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00057-R**

**Cuenca, 06 de febrero de 2020**

Referencias:

- MINEDUC-CZ6-2020-00112-E

Anexos:

- juan\_pablo\_carvallo0038934001579618923.pdf

Copia:

Patricia Janneth Orellana Quezada  
**Analista Zonal de Asesoría Jurídica**

pjoq/mypm



Firmado digitalmente por:  
**CRISTIAN  
GEOVANNY COBOS  
GUILLEN**

